a Mau.ª se le ofrezcan, Rebocando dho Poder
y dexando en su buena opinion y fama al dho
d.n Joseph Murguia.

Lo seg.do Porq.e Haviendo pasado su Mrd. d.n Joseph
Mastic, con d.n Fran.co Sa Jumello de Posit.o del Posito
de Mau.ª a la de Moratalla, al fuero de Solicitar
trigo p.a el Abasto de Comun, y tratado con d.n
Fran.co Catorze Presv.o de dha Mau.ª y Admin.r de la tercia
della, sobre que venda seis zientos f.s trigo p.a el
dho Posito a combenido en ello y ajustadose al pre
cio de treinta y dos R.s p.r f.a con la condiz.n de
q. de pronto se le han de aprontar seis mill R.s
y la restante cantidad p.r todo el mes de Maio
que viene de ca.o haz.do obligaz.n p.r particulares abo
nados p.a su seguro. En cuia atenzion, y la que dho
trigo a de entrar en dho Posito, se haga saver a dho
Deposit.o otorgue por si, y personas abonadas que
combenga, dha obligaz.n

Lo terz.o Contemplando sus Mrds. q. con el trigo
existente en el Posito y los seis zientos f.s refe
ridos ajustados abra su fiziente p.a el Abasto
y que p.r vez.o de Mau.ª se trae trigo de la Mar
el qual p.r su mala calidad es gravem.te nozivo
a la salud pp.ca p.r tanto acordaron q. se pu
blique p.r vando que ninguna persona, q. no sean
los Panaderos del Posito, Amase pan de trigo
para vender, vajo la pena de quatro Ducados y
de darse p.r perdido el que se aprehendiere =
Y tambien se publique que ningun vez.o baia
a rebuscar oliva p.r el perjuizio q. a sus
dueños se les haze vajo la misma pena = Y
en la misma forma que todos los que deben